FORMALIZA POSTULACIONES INADMISIBLES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA O PRIVADA

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.722 que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 712, de 2024, que Determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de Infraestructura Cultural con cargo a la asignación 002 del subtítulo 33, ítem 01 "programa de financiamiento de infraestructura cultural" contempladas en el literal a) de la glosa 10, convocatoria pública para instituciones públicas o privadas; y en la Resolución Exenta N° 2493, de 2025, dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban bases de convocatoria pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública o Privada.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

CPAM CARL RAVS LPCN

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W4VRHG-202

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2025, contempla en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 002, Glosa N° 10, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que en virtud de la glosa previamente individualizada, los recursos que se entregarán para la realización de dichas iniciativas serán regulados por una o más resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos. En mérito de lo anterior, fue dictada la Resolución Exenta N° 712, del año 2024, que Determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de Infraestructura Cultural. Asimismo, dicha glosa dispone que el programa se ejecutará por medio de dos mecanismos y uno de ellos será por medio de convocatoria pública para instituciones públicas o privadas, por lo que mediante Resolución Exenta N° 2493, de 2025, fueron aprobadas las bases de convocatoria pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y Privada.

Que una vez cerrado el periodo de postulación, la Unidad de Infraestructura revisó las postulaciones recepcionadas, constatando la existencia de postulaciones que no cumplirían con alguno de los requisitos de admisibilidad, por lo que, de conformidad a lo establecido en bases, dichas postulaciones deberán ser declaradas inadmisibles.

Que, en consideración a lo anterior, y a la delegación contenida en el artículo segundo de las respectivas bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que formalice la presente nómina de postulaciones inadmisibles, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que se individualizan a continuación, presentada en el marco de la convocatoria pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública o Privada, por las causales que se indican:

Línea 1: Proyectos de diseño de arquitectura y especialidades

Folio	Titulo	Responsable	Fundamento
845709	Diseño sala al aire libre – Cine CCC	Fundación Centro de Cine y Creación	**No se adjuntan todos los antecedentes individualizados como "documentos de postulación" indicados en el Anexo N° 2 de las bases.** En efecto, el postulante no adjunta todos los antecedentes indicados en bases con las formalidades requeridas. En dicho sentido, no se acompaña correctamente "Copia de inscripción del inmueble", toda vez que el dueño del inmueble es un privado, por lo que de acuerdo a las bases de convocatoria, el título que prueba la tenencia deberá haber sido otorgado mediante escritura pública, anotado al margen de la inscripción de dominio y que, al momento de la postulación, al contrato le resten al menos 15 años de vigencia, sin embargo, el documento presentado es por 10 años a contar del 24 de octubre de 2017 por lo que restarían sólo 2 años de su tenencia, no adjuntando algún documento que lo extienda. Por otro lado, este documento no se presenta como escritura pública ni se encuentra inscrito al margen del dominio. Tampoco se adjunta correctamente "Memoria Descriptiva del proyecto", la cual se encuentra incompleta al no entregar información detallada referente al programa arquitectónico y superficies aproximadas a proyectar en metros cuadrados. Por

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W4VRHG-202

			último, no se presenta "Anteproyecto Básico" de forma completa, al no entregar planta de techo siendo esta parte fundamental de la intervención a desarrollar, por ende, información necesaria para la comprensión del proyecto. Asimismo, la documentación planimétrica no presenta firma y/o identificación que permita verificar que el anteproyecto fue desarrollado por arquitecto patrocinante**. Al respecto, las bases establecen que, si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados**. **Asimismo, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible**.
846001	Mejoramiento de espacios y conservación edificio Centro de Arte Molino Machmar	Corporación Centro de Arte Molino Machmar	**No se adjuntan todos los antecedentes individualizados como "documentos de postulación" indicados en el Anexo N° 2 de las bases.** En efecto, el postulante no acompaña "Copia de inscripción del inmueble", toda vez que el dueño del inmueble es un privado, por lo que de acuerdo a las bases de convocatoria, el título que prueba la tenencia deberá haber sido otorgado mediante escritura pública, anotado al margen de la inscripción de dominio y que, al momento de la postulación, al contrato le resten al menos 15 años de vigencia, en su lugar acompaña usufructo sobre el inmueble, lo que no corresponde a lo solicitado por bases. **Al respecto, las bases establecen que, si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. Asimismo, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible.**
846266	Diseño de Infraestructura Cultural para la Memoria y Participación Comunitaria en Cerro Yungay. Etapa 1.	Centro Cultural 19 de Noviembre	**La postulación no cumple con las restricciones del Capítulo I de las bases técnicas.** En efecto el postulante presenta un proyecto en un inmueble que tiene como destino "casa de memoria", la cual tiene uso actual de museo y biblioteca. Al respecto, las bases establecen que *"No podrán ser objeto del proyecto, en ninguna de las líneas de esta convocatoria, los inmuebles que se indican a continuación: Inmuebles utilizados como museos, museos de sitio, sitios de memoria bibliotecas y/o espacios de culto".* **Al respecto, las bases establecen que si la postulación no se ajusta a los requisitos exigidos, será declarada inadmisible.**
846311	Diseño de Arquitectura para habilitación de Terraza Cultural SIDARTE	Sindicato Inter empresa de Actores de Chile	**No se adjuntan todos los antecedentes individualizados como "documentos de postulación" indicados en el Anexo N° 2 de las bases.** En efecto, el postulante no adjunta todos los antecedentes indicados en bases con las formalidades requeridas. En dicho sentido, no se acompaña correctamente "Memoria Descriptiva del proyecto", la cual se encuentra incompleta al no hacer referencia al uso cultural de la terraza 175 M2, toda vez que se enfoca solo en el estado de la estructura, materialidad y a su reparación, en circunstancias que, de acuerdo a las bases, se deberá acompañar memoria conceptual del proyecto que contenga el programa arquitectónico detallado, indicando los recintos, usos y superficies. Tampoco se presenta correctamente "Anteproyecto Básico", el cual describe un proyecto de diseño del edifico completo, que no corresponde a lo postulado, refiriéndose específicamente a la habilitación y reparación de la terraza, sin cumplir con los requisitos establecidos en bases. Por su parte, no se presenta correctamente "Carta Gantt del proyecto coherente con el presupuesto", la cual no presenta coherencia completa respecto del ítem del presupuesto, de conformidad a lo requerido en las bases de convocatoria. Por último, no presenta correctamente "Plan de Gestión Cultural", el cual no cumple con los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W4VRHG-202

			mínimos establecidos en las bases de convocatoria, toda vez que no se adecúa en relación a los anexos N°4, N°5 o N°6, adjuntos a las bases de postulación. **Al respecto, las bases establecen que, si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. Asimismo, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible.**
846360	Proyecto Salón de Danza Gabriela Mistral, Centro Cultural Pedro Aguirre Cerda, Calle Larga.	Ilustre Municipalidad de Calle Larga	**La postulación no cumple con las restricciones del Capítulo I de las bases técnicas.** En efecto el postulante presenta un proyecto en un inmueble que alberga un museo y biblioteca. Al respecto, las bases establecen que *"No podrán ser objeto del proyecto, en ninguna de las líneas de esta convocatoria, los inmuebles que se indican a continuación: Inmuebles utilizados como museos, museos de sitio, sitios de memoria bibliotecas y/o espacios de culto".* **Al respecto, las bases establecen que si la postulación no se ajusta a los requisitos exigidos, será declarada inadmisible.**
846465	Mejoramiento monumento histórico ex Casa Fehlandt, Casa de la Cultura Máfil.	Municipalidad de Máfil	**El proyecto no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.** En efecto el postulante, solicita presupuesto para "Participación ciudadana", gasto que, de acuerdo a lo establecido en bases, no es financiable para la ejecución del proyecto. **Al respecto, las bases establecen que si la postulación no se ajusta a los requisitos exigidos, será declarada inadmisible**.
846510	Nodo Sonoro USerena: Centro de Creación y Circulación Musical de la Región de Coquimbo	Universidad de La Serena	**El proyecto no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.** En efecto el postulante, solicita presupuesto para "Participación ciudadana", gasto que, de acuerdo a lo establecido en bases, no es financiable para la ejecución del proyecto. **Al respecto, las bases establecen que si la postulación no se ajusta a los requisitos exigidos, será declarada inadmisible**.

Línea 2: Proyectos de obras civiles

Folio	Titulo	Responsable	Fundamento
846000	Rehabilitación del cine teatro municipal de Río Bueno: Armando Sandoval Rudolph	Ilustre Municipalidad de Río Bueno	**i) El proyecto no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.** En efecto el postulante, solicita presupuesto para "Asesoría de Normalización Eléctrica", gasto que, de acuerdo a lo establecido en bases, no es financiable para la ejecución del proyecto en la línea postulada toda vez que, el proyecto debiera estar resuelto previo a las obras. **Al respecto, las bases establecen que, si la postulación no se ajusta a los requisitos exigidos, será declarada inadmisible.** **ii) No se adjuntan todos los antecedentes individualizados como "documentos de postulación" indicados en el Anexo N° 2 de las bases.** En efecto, el postulante no adjunta todos los antecedentes indicados en bases con las formalidades requeridas. En dicho sentido, no se acompaña correctamente "Planimetría completa", toda vez que no entrega plano de ubicación del proyecto; plantas que den cuenta de la intervención a realizar; tampoco se entrega información de cotas y ejes; información de superficies; detalles constructivos; información de proyecto sanitario ni proyecto eléctrico; por lo que la información es insuficiente para ejecutar obras. Tampoco se acompaña correctamente "Especificaciones técnicas del proyecto", toda vez que no se detallan materialidades ni tipos, no se expresan cantidades ni metros cuadrados ni metros lineales; asimismo, la información entregada presenta discordancias con presupuesto, ejemplo: se indica el recambio de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W4VRHG-202

			180 butacas y en presupuesto se indican 280 unidades; en definitiva, la información es insuficiente para ejecutar obras. Por otro lado, el "Presupuesto de la obra" no considera partidas de conexión a alcantarillado y a red de agua potable para poder habilitar baño accesible. Asimismo, el Presupuesto indicado en el FUP ($265.000.000) no es el mismo que el indicado en el Anexo N°9 ($264.345.187). Por último, "Carta Gantt" no presenta itemizado de las especificaciones técnicas ni del presupuesto, no siendo coherente según lo solicitado en bases. **Al respecto, las bases establecen que, si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados**. **Asimismo, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible.**
846069	Tercera Etapa de Mejoramiento y Acondicionamiento: Escenario del Anfiteatro Centro Comunitario Las Cañas	Centro Comunitario Las Cañas	**i) La postulación no cumple con las restricciones del Capítulo I de las bases técnicas.** En efecto el postulante presenta un proyecto en un inmueble que a la fecha mantiene convenio vigente aprobado mediante Rex.N°3211 de 2022, sin que exista certificado de ejecución total por parte del Ministerio, en circunstancias que de acuerdo a las bases, no podrán ser objeto del proyecto, los inmuebles que hayan sido beneficiados a través del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada en todas sus versiones, que se encuentren con convenios de Diseños de Arquitectura y Especialidades u Obras Civiles **sin que se haya dictado certificado de ejecución total por parte del Ministerio.** **ii) El proyecto no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.** En efecto el postulante, solicita presupuesto para el pago de normalización eléctrica, permisos y recepción, gastos que, de acuerdo a lo establecido en bases, no son financiables para la ejecución del proyecto en la línea postulada. **Al respecto, las bases establecen que, si la postulación no se ajusta a los requisitos exigidos, será declarada inadmisible.** **iii) No se adjuntan todos los antecedentes individualizados como "documentos de postulación" indicados en el Anexo N° 2 de las bases.** En efecto, el postulante no adjunta todos los antecedentes indicados en bases con las formalidades requeridas. En dicho sentido, no se acompaña correctamente "Planimetría completa", toda vez que no se adjuntan antecedentes técnicos de los proyectos de especialidades involucrados en el tipo de obra a realizar: proyectos de estructura, electricidad e iluminación, proyecto acústico. No se incluyen cortes que detallen contexto y emplazamiento de la edificación junto al anfiteatro, por ende, no se puede revisar isóptica hacia escenario. Asimismo, no se presenta "Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipales", en su lugar se acompaña Solicitud de Permiso de Edificación. **Al respecto, las bases establecen que, si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados**. **Asimismo, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W4VRHG-202

846115	Mejoramiento espacios culturales para Paillaco	Ilustre Municipalidad de Paillaco	**No se adjuntan todos los antecedentes individualizados como "documentos de postulación" indicados en el Anexo N° 2 de las bases.** En efecto, el postulante no acompaña correctamente "Copia de inscripción del inmueble", de acuerdo a lo solicitado en bases, toda vez que, al tratarse de un inmueble del fisco o un bien nacional de uso público entregado a un tercero, deberá adjuntarse el documento que acredite el respectivo comodato o concesión, con una vigencia no superior a 6 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación. En este caso en particular, se presenta un usufructo sobre el inmueble, documento que no corresponde a lo requerido por bases. **Al respecto, las bases establecen que, si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. Asimismo, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible**
846116	Proyecto de mejoramiento, mantención, acondicionamiento ambiental e inclusión destinados al desarrollo artístico del dispositivo cultural VALPARAISO PROFUNDO	Ogalde y Jiménez Compañía Limitada	**No se adjuntan todos los antecedentes individualizados como "documentos de postulación" indicados en el Anexo N° 2 de las bases.** En efecto, el postulante no acompaña "Copia de inscripción del inmueble" que permita verificar el dominio sobre el inmueble, por lo que no se cuenta con toda la documentación necesaria para verificar el dominio del inmueble. Asimismo, tampoco acompaña Comodato según las características solicitadas por bases, esto es, el título que pruebe la tenencia otorgado mediante escritura pública, anotado al margen de la inscripción de dominio. **Al respecto, las bases establecen que, si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. Asimismo, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible**.
846401	Habilitación de Equipamientos, Redes y Áreas Sustentables para las Artes, Etapa 2 del Parque de las Artes Violeta Parra, Playa Ancha, Valparaíso	Centro Cultural Plata Ancha	**La postulación no cumple con las restricciones del Capítulo I de las bases técnicas.** En efecto, el postulante presenta un proyecto en un inmueble que a la fecha mantiene convenio vigente aprobado mediante Rex.N°3155 de 2022, sin que exista certificado de ejecución total por parte del Ministerio, en circunstancias que de acuerdo a las bases, no podrán ser objeto del proyecto, los inmuebles que hayan sido beneficiados a través del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada en todas sus versiones, que se encuentren con convenios de Diseños de Arquitectura y Especialidades u Obras Civiles **sin que se haya dictado certificado de ejecución total por parte del Ministerio.**
846421	Mejoramiento Teatro Municipal de la Casa de la Cultura Concejal Eduardo Cancino Cáceres	Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda	**i) La postulación no cumple con las restricciones del Capítulo I de las bases técnicas.** En efecto el postulante presenta un proyecto de mejoramiento, pero las intervenciones de obras proyectadas son principalmente mantención correctiva y preventiva, tal como lo señala en el punto 3 de Diagnóstico situación actual del teatro de la memoria descriptiva del proyecto, en circunstancias que de acuerdo a las bases, no podrán ser objeto del proyecto los inmuebles que hayan sido beneficiados a través del Programa de Centros Culturales en comunas de más de 50.000 habitantes en sus versiones anteriores y que hayan sido postulados para solicitar financiamiento con la finalidad de efectuar reparaciones en la infraestructura por falta de mantención periódica; que implican trabajos producto de averías y desperfectos normales al funcionamiento, derivados de fallas en sus componentes, instalaciones o por uso indebido o desgaste normal de elementos constructivos o

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W4VRHG-202

			instalaciones, como así también cualquier otro deterioro producido por acciones naturales (inundaciones, lluvias, viento, granizo, etc.) o de terceros, en circunstancias que el proyecto fue beneficiado a través de Resolución Exenta N° 391, de 2009. **Al respecto, las bases establecen que, si la postulación no se ajusta a los requisitos exigidos, será declarada inadmisible.** **ii) <u>El proyecto no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</u>** En efecto el postulante, presenta montos que no coinciden entre lo solicitado en el FUP $216.848.916, y los montos indícanos en dos anexos presentados, los que dan un total de $285.448.430. **Al respecto, las bases establecen que, si la postulación no se ajusta a los requisitos exigidos, será declarada inadmisible.** **iii) <u>No se adjuntan todos los antecedentes individualizados como "documentos de postulación" indicados en el Anexo N° 2 de las bases</u>.** En efecto, el postulante no adjunta "<u>Cartas de compromiso del Jefe de Proyecto y Arquitecto patrocinante</u>" de acuerdo a lo requerido por bases, toda vez que presenta Certificado que otorga el grado académico de Licenciado en Arquitectura, lo que no corresponde a una copia del título profesional o patente profesional vigente. **Al respecto, las bases establecen que, si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. Asimismo, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible**
846476	Proyecto de cambio de techumbre del edificio Iglesia Evangélica Luterana de Valdivia	Iglesia Evangélica Luterana de Valdivia	**i) <u>La postulación no cumple con las restricciones del Capítulo I de las bases técnicas</u>.** En efecto el postulante presenta un proyecto en un inmueble que corresponde a un "espacio de culto", respondiendo a ese uso. Al respecto, las bases establecen que *"No podrán ser objeto del proyecto, en ninguna de las líneas de esta convocatoria, los inmuebles que se indican a continuación: Inmuebles utilizados como museos, museos de sitio, sitios de memoria bibliotecas y/o espacios de culto".* **Al respecto, las bases establecen que, si la postulación no se ajusta a los requisitos exigidos, será declarada inadmisible** **ii) <u>No se adjuntan todos los antecedentes individualizados como "documentos de postulación" indicados en el Anexo N° 2 de las bases</u>.** En efecto, el postulante no adjunta correctamente "<u>Documentos que acrediten la trayectoria y capacidad de gestión como responsable para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales de la persona jurídica postulante</u>" de acuerdo a lo requerido por bases, toda vez que presenta la experiencia de otra organización denominada Corporación Cultural Luterana, no la propia, por lo que no es posible identificar la experiencia mínima de 3 años solicitada en bases. Por otra parte, no adjunta "<u>Presupuesto de la obra</u>" correctamente, toda vez que el Anexo N°9 no detalla las partidas del proyecto a ejecutar, por lo que no es posible validar la coherencia de acuerdo con el itemizado de las especificaciones técnicas del proyecto y que sean concordantes con la Carta Gantt. Por otra parte, no presenta correctamente "<u>Planimetría completa</u>", toda vez que adjunta solo una lámina en donde es necesario mayor trabajo de detalles de techumbre para la correcta

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W4VRHG-202

			ejecución de las obras. Por último, no se adjunta correctamente "Especificaciones técnicas del proyecto" toda vez que no cumple con mínimos necesarios para la ejecución de las obras. **Al respecto, las bases establecen que, si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. Asimismo, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible**
846519	Mejoramiento Centro cultural, Comuna de Angol	Ilustre Municipalidad de Angol	**i) La postulación no cumple con las restricciones del Capítulo I de las bases técnicas.** En efecto el postulante presenta un proyecto de mejoramiento, pero las intervenciones proyectadas son de carácter de mantención del inmueble por el uso de los recintos, tal como lo señala en el punto 5 de Diagnóstico actual, en su Memoria explicativa de las intervenciones a realizar, en circunstancias que de acuerdo a las bases, no podrán ser objeto del proyecto los inmuebles que hayan sido beneficiados a través del Programa de Centros Culturales en comunas de más de 50.000 habitantes en sus versiones anteriores y que hayan sido postulados para solicitar financiamiento con la finalidad de efectuar reparaciones en la infraestructura por falta de mantención periódica; que implican trabajos producto de averías y desperfectos normales al funcionamiento, derivados de fallas en sus componentes, instalaciones o por uso indebido o desgaste normal de elementos constructivos o instalaciones, como así también cualquier otro deterioro producido por acciones naturales (inundaciones, lluvias, viento, granizo, etc.) o de terceros, en circunstancias que el proyecto fue beneficiado a través de la Resolución Exenta N° 323, de 2009. **Al respecto, las bases establecen que, si la postulación no se ajusta a los requisitos exigidos, será declarada inadmisible.** **ii) No se adjuntan todos los antecedentes individualizados como "documentos de postulación" indicados en el Anexo N° 2 de las bases.** En efecto, el postulante no adjunta todos los antecedentes indicados en bases con las formalidades requeridas. En dicho sentido, no se acompaña correctamente "Copia de inscripción del inmueble", toda vez que el inmueble corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales, cuyo título corresponde a una concesión de uso gratuito la cual fue otorgada por 5 años a partir del 05 de abril de 2020, no acompañando documentación que permita entenderla extendida. Por otra parte, no se acompañan "Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes", como tampoco presenta "Permiso de edificación vigente, documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal", respecto del proyecto postulado o algún certificado que lo exima de dicho permiso, en su lugar, adjunta permiso de edificación del año 2009. **Al respecto, las bases establecen que, si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. Asimismo, los documentos mínimos de postulación son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W4VRHG-202

tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la Unidad de Infraestructura, mediante correo electrónico, o por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, según corresponda, a los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría. En cuanto a la notificación enviada por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deber ser incluidas dentro del proceso concursal por la Unidad de Infraestructura para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases de convocatoria

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jorge Ramón Moreno Frías
Jefe Unidad de Infraestructura
Fecha: 03-11-2025 11:13 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

JORGE MORENO FRÍAS
JEFE DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol N° 6/941.-
Distribución:
- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Unidad de Infraestructura (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo primero, en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda

CPAM CARL RAVS LPCN

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/W4VRHG-202